

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1259040

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43976631 y la tarjeta de abogado (a) No. 206130

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 31 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia C

JMVC

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00548 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por EDITORIAL SEA GROUP S.A., en contra de ERIKA SOFIA CORTES ESCOBAR con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará de manera clara, desde que fecha pretende hacer uso de la cláusula aceleratoria que indica en el numeral 6 y 7 de los hechos del escrito de la demanda.

2. De acuerdo a las "obligaciones contractuales" que se consignaron en el contrato de compraventa N° 0480, indicará si la señora ERIKA SOFIA CORTES ESCOBAR, hizo uso del derecho de retracto que se indica en el numeral 4 del documento en mención.
3. Teniendo en cuenta que el contrato de compraventa N° 0480 es un título complejo, y en el numeral 10 de las obligaciones contractuales se indica los documentos que hacen parte integral del contrato, deberá aportar el brochure y conocimiento informado.
4. Explicará por qué pretende el cobro de intereses de mora desde el 05 de junio de 2021, si de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7 de las "obligaciones contractuales" que se encuentran en el contrato aportado, "las cuotas mensuales no generan interés y por lo tanto será entendido como facilidades de pago, no como un sistema de financiamiento con intereses".
5. Aportará copia íntegra, legible y a color del documento "Membresía exclusiva" de tal manera que pueda leerse de forma completa y por ambos lados, ya que el documento en mención no se logra ver de manera completa, pues aparece cortado por uno de sus lados.
6. Aportará copia íntegra, legible y a color del contrato de compraventa material N° 0480, ya que la primer página de dicho documento aparece con un dobles debajo de las indicaciones de "cargo a tarjeta de débito o crédito"
7. Aportará copia íntegra, legible y a color del documento que aparece en la página número 22, pues el mismo fue aportado con unas partes borradas.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 150 fijado el 06 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a05ec1581368f07870dd3bb8ce9b28544eacca6969379bf45da8e6c392cee38**

Documento generado en 05/09/2022 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>